

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
No. 11001400305320210067400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 27 de julio de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. – BBVA Colombia - , persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 86000320 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 28 de mismo mes y año a Pedro Alejandro Jarcia Sanchez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 80233597, deudor y propietaria del vehículo de Placas JDR 450 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13</u> - Agosto - 2021 Norma Constanza Garzón Secretaría
---